

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS  
HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA) Y LORO  
PARQUE, S.A. DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y  
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACTIVIDADES  
TURISTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife a, 7 de julio de 2022

**REUNIDOS**

**De una parte,** la empresa **Hoteles Escuela de Canarias (Hecansa)**, con CIF A-35233691 y domicilio en la Calle Albareda número 38, 1ª planta, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la sociedad Don Ciprian Rivas Fernández, en calidad de Consejero Delegado. A esta parte se la denominará en lo sucesivo HECANSA.

**De otra parte,** la empresa **Loro Parque S.A.** con CIF a-38009023, y domicilio en la Avda. Loro Parque s/n, en el 38400 de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Jaime Celso Rodríguez Cíe, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. 42058360P y Dña. Susanne Leitinger, mayor de edad, de nacionalidad austríaca, con pasaporte de su país nº U3653902 y NIE X0413891Y, en calidad de de Apoderados Mancomunados de la entidad mercantil, en virtud de poder conferido ante la Notario que fue de Puerto de la Cruz, Doña Inmaculada Espiñeira Soto, el día 10 de agosto de 2007, al número 1229 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 819, folio 146, hoja TF-3444. A esta parte se le donominará en lo sucesivo, LORO PARQUE.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que HECANSA tiene como objeto social la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda actividad del tráfico hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo, incluidas acciones de formación digital para el personal de las administraciones públicas y de las empresas privadas, que incluyen la comercialización directa, el marketing y cualquier otra gestión en el ámbito digital que fuese necesaria.

**Segundo.-** Que LORO PARQUE tiene como objeto social la de actividades de los jardines botánicos, parque zoológico y reservas naturales.

**Tercero.-** Existe interés de LORO PARQUE de contar con la colaboración de HECANSA en las acciones de promoción y difusión de sus actividades en el Hotel Escuela Santa Cruz y en el Hotel Escuela Santa Brígida. Interés de HECANSA de contar con la colaboración de LORO PARQUE en la formación práctica de sus estudiantes/personal y en acciones de interés para su personal.

Y, a fin de instrumentalizar la cooperación de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.-** HECANSA y LORO PARQUE suscriben el presente Convenio de Colaboración para la promoción, difusión y formación complementaria en relación con las actividades turísticas en la isla de Tenerife.

**Segunda.-** Con este fin, HECANSA ofrece a LORO PARQUE las instalaciones del Hotel Escuela Santa Cruz y del Hotel Escuela Santa Brígida para la colocación, en la zona de hall aneja a la Recepción, de un tótem digital personalizado con la imagen comercial de LORO PARQUE, así como el pase de videos promocionales de la compañía en el canal interno de televisión de los Centros.

**Tercera.-** Por su parte, LORO PARQUE ofrece a HECANSA la impartición de jornadas de formación en las instalaciones de sus parques para profesionales del área de gestión alojativa, de un día de duración. A la finalización de la formación, se les gratificará con una tarjeta *WorldClass*, que les dará acceso a los parques de la sociedad de forma gratuita. Además:

- Se proporcionarán Tarjetas VIP a las Direcciones de los Centros Hotel Escuela Santa Cruz y Hotel Escuela Santa Brígida.
- Se proporcionarán cincuenta entradas anuales a los parques de LORO PARQUE, para sortear entre el personal del Hotel Escuela Santa Cruz y Hotel Escuela Santa Brígida.
- Una comisión del 15% sobre el precio de venta al público de las entradas por ventas en Totem, que se irá reteniendo y se canjeará por entradas con precio neto a disposición de los Hoteles donde se hayan generado las ventas. A tal fin, se emitirá un informe mensual de las ventas.
- Entradas promo Navidad : en este sentido, lo que se propone es un cambio de entradas similar al precio del cupón que nos envíen de vuestros hoteles.

**Cuarta.-** El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y se extenderá el 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar antes de la finalización del presente Convenio la prórroga del mismo. Este acuerdo deberá ser recogido por escrito en la correspondiente adenda.

**Quinta.-** Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de cooperación que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción complementaria o adicional que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados que se plasmará mediante adenda o anexo al presente.

**Sexta.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

4

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.



C/ Albareda, 38 - 1ª Edif. Woermann - 35008 Las Palmas de Gran  
Canaria + 34 928 478 300 + 34 928 478 301 (Fax) www.hecanisa.com

**Séptima.-** En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de cooperación fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

**Octava.-** Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de cooperación tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

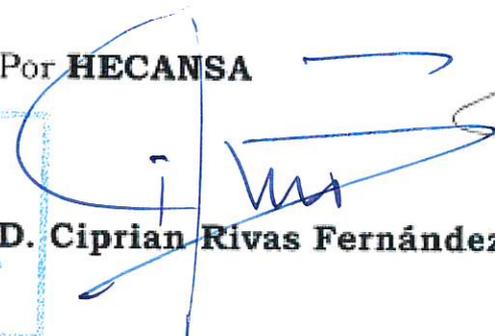
**Novena.-** Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

5

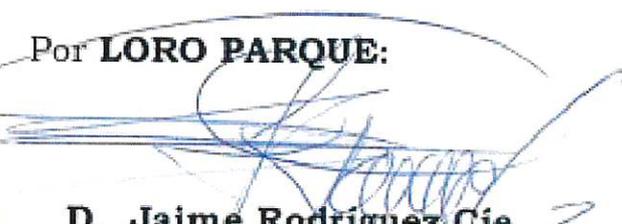
Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por **HECANSA**

Por **LORO PARQUE:**



**D. Ciprian Rivas Fernández**



**D. Jaime Rodríguez Cía**



**Dña. Susanne Leitinger**